



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0177-2019/MPS.**

Sullana, 30 de enero del 2019.

**VISTO:** El Expediente N° 034841 de fecha 14 de noviembre del 2018, presentado por la Servidora Municipal Flor del Milagro Morales Campoverde, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1300-2018/MPS de fecha 04.10.2018, en su Artículo Primero, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 14.09.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que Concede la solicitud de Medida Cautelar Genérica presentada por Doña FLOR DEL MILAGRO MORALES CAMPOVERDE; en consecuencia, ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a la Reincorporación Provisional de la demandante, en el puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es Obrero Municipal (Obrera de Limpieza Pública), así como que se le registre de **manera provisional** en las planillas de la emplezada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante documento del visto presentado por la Servidora Municipal Flor del Milagro Morales Campoverde, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 del 05.12.1989 y su Reglamento Decreto Supremo N° 035-90-TR del 07.06.1990, de su artículo primero: Donde se fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se negocian por pacto colectivo, percibirán el 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar; y asimismo señala, que tienen derecho a percibir dicha asignación los trabajadores que tengan a cargo hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2101-2018/MPS-GAF-RRHH con fecha 23.11.2018, indica que la mencionada servidora municipal **Flor del Milagro Morales Campoverde**, registra como Fecha de Reincorporación: 21.09.2018 (Obrero Reincorporada con Medida Cautelar, en el cargo de Obrera de Limpieza Pública, bajo el régimen laboral: Decreto Legislativo N° 728 y una remuneración mensual de S/. 850.00 Soles, es por ello que solicita pronunciamiento legal;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto “la apariencia de buen derecho”, lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0108-2019/MPS-GAJ con fecha 23.01.2019, recomienda que declare Procedente la solicitud presentada por la Señora Flor del Milagro Morales Campoverde correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hija **KIARA AYLANI RONDOY MORALES**, cuyo beneficio culminaría el 04 de mayo del 2027, fecha en que su menor hija cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3° de la Ley 25129;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 0122-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 28.01.2019, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Señora **FLOR DEL MILAGRO MORALES CAMPOVERDE** correspondiente al pago de asignación familiar, con relación a su menor hija **KIARA AYLANI RONDOY MORALES**, cuyo beneficio culminaría el 04 de mayo del 2027, fecha en que su menor hija cumple la mayoría de edad, salvo que medie fallecimiento del menor y/o fallecimiento o Cese del trabajador municipal, conforme al artículo 3° de la Ley 25129.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**